



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho”

M.H.C.S. N° 703.-

Asunción, 14 de marzo de 2024

Señor
Francisco Ruiz Díaz López, Presidente
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra


De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 443, **QUE SOLICITA INFORME AL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA, REFERENTE A LA SITUACIÓN ACTUAL DEL ASENTAMIENTO UBICADO EN MAYOR PABLO LAGERENZA (LUQUE OCCIDENTAL)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 7 de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.


Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaría Parlamentaria



Muy atentamente,


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

S-2400718



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 443.-

QUE SOLICITA INFORME AL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA, REFERENTE A LA SITUACIÓN ACTUAL DEL ASENTAMIENTO UBICADO EN MAYOR PABLO LAGERENZA (LUQUE OCCIDENTAL).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, referente a la situación actual del asentamiento ubicado en Mayor Pablo Lagerenza (Luque Occidental), sobre los siguientes puntos:

- a) Superficie total del inmueble.
- b) Nómina de beneficiarios y superficies asignadas.
- c) Lotes titulados y no titulados.
- d) Lotes abandonados y no ocupados.
- e) Remitir el informe en formato impreso y digital.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaria Parlamentaria




Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores